



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso declarativo informando que el término de fijación de la valla en el Registro Nacional de Personas de Pertenencia corrió del 30 DE MAYO DE 2023 al 4 DE JULIO DE 2023, dentro del cual compareció al proceso FLOR DE MARÍA QUINTERO, quien fue reconocida como interesada por auto del 17 DE MAYO DE 2023.

Se evidencia que las entidades oficiadas ya se pronunciaron, en el expediente obra el certificado especial de tradición, ya se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas y se les designó curador *ad litem*, y el contradictorio se encuentra debidamente conformado, por lo que es menester darle continuidad al presente asunto.

En la fecha, **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD SERNA BERMÚDEZ C.C. 30.333.140
DEMANDADOS: MAURICIO CALLE TRUJILLO C.C. 10.237.653
PERSONAS INDETERMINADAS
BANCO DAVIVIENDA (ACREEDOR HIPOTECARIO)
INTERESADOS: FLOR DE MARÍA QUINTERO C.C. 30.283.027
RADICADO: 1700140030102022-00027-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede procede el Despacho a darle continuidad al presente asunto, donde se evidencia que los demandados presentaron respectivamente escritos de contestación a la demanda, y el acreedor hipotecario, adicionalmente, formuló excepciones previas; motivos por los cuales, previo a decidir lo concerniente, se analizarán los términos procesales corridos dentro del presente asunto.

MAURICIO CALLE TRUJILLO, por auto del **29 DE MARZO DE 2022** se tuvo por notificado por conducta concluyente, pues el **10 DE MARZO DE 2022** había presentado escrito constituyendo apoderado judicial en su defensa, quien a su vez, presentó escrito de contestación a la demanda en igual data, formulando excepciones de mérito; así pues, resulta claro que **LA DEMANDA FUE CONTESTADA EN OPORTUNIDAD**, y por lo tanto, se le dará el respectivo trámite.

BANCO DAVIVIENDA S.A., por auto del **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** se tuvo por notificado por conducta concluyente, pues el **17 DE AGOSTO DE 2022** había presentado escrito constituyendo apoderado judicial en su defensa, quien a su vez, presentó escrito de contestación a la demanda en igual data, formulando excepciones previas; así pues,

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

resulta claro que **LA DEMANDA FUE CONTESTADA EN OPORTUNIDAD**, y por lo tanto, se le dará el respectivo trámite.

El curador *ad litem* de las **PERSONAS INDETERMINADAS** se notificó por Secretaría del Despacho en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el **2 DE AGOSTO DE 2023**, por lo que el término de traslado de la demanda corrió así:

ENTREGA MENSAJE: 2 de agosto de 2022.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 3 y 4 de agosto de 2022.

EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 5 de agosto de 2022.

TÉRMINO DE TRASLADO DEMANDA: 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto de 2023, 1, 2 y 5 de septiembre de 2022.

Atendiendo a que el referido curador *ad litem*, presentó escrito de contestación a la demanda el **17 DE AGOSTO DE 2022**, se tendrá por parte de sus prohijados, como **DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA**.

En gracia de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** de las excepciones previas propuestas por el acreedor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (fl. 078PronunciamientoFrenteExcepciones.pdf) por el término de **TRES (3) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia para que de estimarlo conveniente, los sujetos procesales se pronuncien sobre ellas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 145 del 04 de septiembre de 2023
 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9009fbccfe93a55cf22747f8959ae9f6ddfd6e303fa3bc1c6129dfade822f5b**

Documento generado en 01/09/2023 10:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>